



3.4.1.3. Refuerzo del sistema de toma de decisiones a partir de un observatorio común del río. Se ordena al Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá (mientras se crea la Gerencia Estratégica de la Cuenca), la consolidación de un Observatorio Regional Ambiental y de Desarrollo Sostenible del Río Bogotá –OBARBO- como instrumento común para lograr la dirección y gestión integral con base en una visión común de la Cuenca. Ya existía el Observatorio Distrital de Bogotá.

3.4.1.4. Se Declara que el ejecutor de la estrategia y estrategias será definido por el Consejo Estratégico de Cuenca, mientras se crea la Gerencia Estratégica de Cuenca por ley.

3.4.1.5. Se ordena al Ministerio de Medio Ambiente que coordine y lidere la implementación del Consejo Estratégico de Cuenca y haga su secretaria técnica; hasta tanto se cree la Gerencia Estratégica

de Cuenca, mediante el proyecto de Ley que el mismo Ministerio deberá estar presentando en el término de seis meses al Congreso.

3.4.2. Integración de instrumentos financieros, así como técnicos y de monitoreo comunes para la operación regular y en circunstancias extraordinarias del río.

3.4.2.1 Refuerzo y coordinación de los instrumentos financieros existentes. Se ordena al Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá (posteriormente Gerencia Integral de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá) que constituya temporalmente el Fondo Común de Cofinanciamiento –FOCOF- hasta tanto se expida la correspondiente ley de creación. (Integración de los Recursos destinados al Río: **FIAP + FOCOF**)

3.4.2.2. Refuerzo y coordinación de los sistemas de información y monitoreo existentes. articulación técnica integral. Se ordena al Consejo Estratégico de